



Rad. 2016-00324

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto.

Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. De igual forma, la firma de a presente constancia se plasmaron de manera digital en los términos del artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. Buga valle 17 de septiembre de 2020.

Mónica Silvana Osorio Taborda
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1005
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00324-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO: RODRIGO ANGEL LIBREROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Como quiera que se verifica en la lista de auxiliares de la Justicia que la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**, no hace parte de la misma como secuestre, se procederá de conformidad con el Art. 49 del C. G.P. al relevo y en su reemplazo se nombra a la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, con quien se surtirá notificación.

RESUELVE:

1.0. RELEVAR del cargo de secuestre a la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**, del presente proceso y **ORDENAR** que en el término de diez (10) días rinda cuentas de la administración de los bienes encomendados y proceda a realizar entrega a la secuestre designada en su reemplazo. Notifíquesele esta determinación, misma que debe surtirse a través de los medios electrónicos existentes para tal efecto.

2.0. DESIGNAR en reemplazo de la secuestre antes relavada a la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, Notificación que debe surtirse a través de los medios electrónicos existentes para tal efecto.



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2016-00324

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el **ESTADO No. 56**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f7fa3418cc7afc9f0fe2895522374000a409a045e91c4544a48e6d9d13ad62c

Documento generado en 20/09/2020 07:00:47 p.m.